



**ACTA Nº.0013/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 2020.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 14:15 horas, del día 6 de julio de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4**  
**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....5**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO .....</b>	<b>5</b>
2020JG00738.-.....	5
2020JG00739.-.....	6
2020JG00740.-.....	9
2020JG00741.-.....	9
<b>5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.. .....</b>	<b>13</b>
2020JG00742.-.....	13
2020JG00743.-.....	14
2020JG00744.-.....	15
2020JG00745.-.....	15
2020JG00746.-.....	16
2020JG00747.-.....	17
2020JG00748.-.....	17
2020JG00749.-.....	18
2020JG00750.-.....	18
2020JG00751.-.....	19
2020JG00752.-.....	19
<b>6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD. .....</b>	<b>23</b>
2020JG00753.-.....	23
<b>7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. ....</b>	<b>23</b>
2020JG00754.-.....	23
2020JG00755.-.....	24

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00756.-.....	26
2020JG00757.-.....	27
2020JG00758.-.....	28
2020JG00759.-.....	30
2020JG00760.-.....	31
2020JG00761.-.....	32
2020JG00762.-.....	34
2020JG00763.-.....	37
2020JG00764.-.....	37
2020JG00765.-.....	38
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	39
2020JG00766.-.....	39
2020JG00767.-.....	39
2020JG00768.-.....	40
2020JG00769.-.....	41
2020JG00770.-.....	41
2020JG00771.-.....	42
2020JG00772.-.....	42
2020JG00773.-.....	43
2020JG00774.-.....	44
2020JG00775.-.....	44
2020JG00776.-.....	45
2020JG00777.-.....	46
2020JG00778.-.....	47

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00779.-.....	48
2020JG00780.-.....	49
2020JG00781.-.....	50
2020JG00782.-.....	51
2020JG00783.-.....	51
2020JG00784.-.....	53
2020JG00785.-.....	54
2020JG00786.-.....	55
2020JG00787.-.....	56
2020JG00788.-.....	56
2020JG00789.-.....	57
Procede anular la liquidación con nº de deuda 2000027601 y girar una nueva a nombre de < XXXXX >2020JG00790.- .....	57
2020JG00791.-.....	58
2020JG00792.-.....	61
2020JG00793.-.....	61
<b>9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS .....</b>	<b>61</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.**

**2020JG00738.-**

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00237, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > con < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 98OB1002.
- Objeto de la actividad: COMERCIO MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE PIEL.
- Emplazamiento de la actividad: CL CRISTO 18.

Titular de la licencia: < XXXXX >

**RESULTANDO** que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 18/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“”””Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:*

- < XXXXX >, con < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento. ””””

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 24/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

*RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.*

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

*Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. """"""*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a <XXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX>.

**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

#### 2020JG00739.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00240, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Q8 ENERGY RED y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 09OB0559.
- Objeto de la actividad: ESTACIÓN DE SERVICIO.
- Emplazamiento de la actividad: AV DEL SUR S/N.
- Titular de la licencia: SARAS ENERGÍA, S.A.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Q8 ENERGY RED.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 24/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:*

*La empresa Saras Energía S.A., con CIF A80503105 mantiene, según los datos facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que mantiene desde el 06 de noviembre de 2019 la siguiente deuda pendiente de ingreso en período ejecutivo:*

MUNICIPIO VALDEPEÑAS		LISTADO DE DEUDAS					
PADRON	IA	REFERENCIA	RECIBO ESTADO	D.N.I./C.I.F NOMBRE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE	
BASURA 2019	2019	08720000000	002154842	Pendiente Cobro	A80503105 SARAS ENERGIA SA	190,30	
TOTAL RECIBOS					1	TOTAL IMPORTE	190,30

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 24/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

**RESULTANDO** que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

**RESULTANDO** que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

*Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. "\*\*\*\*\*"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a Q8 ENERGY RED que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente entidad: Q8 ENERGY RED.

**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

**2020JG00740.-**

Dada cuenta del oficio remitido por el Ayuntamiento de Torrenueva, de fecha 17 de junio de 2020 (perteneciente al expediente nº 411/2020), por el que se requiere informe de este municipio en relación a la Modificación Puntual nº 6 del PDSU sobre reclasificación de suelo en área aneja a carretera de Santa Cruz y Cordel del Pozo de la Serna.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Informar al Ayuntamiento de Torrenueva que no existe objeción legal alguna en relación al expediente más arriba indicado.

**2020JG00741.-**

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00248, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por XXXXXX y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2012URB00477.
- Objeto de la actividad: DISCO BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL CRISTO 10 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: XXXXXX.

**RESULTANDO** que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia XXXXXX

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 04/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

“”””Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- D<sup>a</sup> ≤ XXXXX ≥, con NIF ≤ XXXXX ≥ mantiene, según los datos facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que mantiene desde el 18 de mayo de 2019 la siguiente deuda pendiente de ingreso en período ejecutivo:



LISTADO DE DEUDAS

MUNICIPIO VALDEPEÑAS		DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL		D.N.I./CLF NOMBRE		OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE	
PADRÓN	E.I.	REFERENCIA	RECIBO	ESTADO				
IVTM 2019	2019	08700300000	000045295	Pendiente Cobro	Y1803693V	CABAÑA DE ALBAREZ LOURDES STELLA	PADRON IVTM 2019	119,49
TOTAL RECIBOS			1	TOTAL IMPORTE			119,49	

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 24/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””**RESULTANDO** que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

**RESULTANDO** que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

**RESULTANDO** que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	10 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





*indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:*

*1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).*

*2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:*

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

*Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. ””””*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a ≤ XXXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona ≤ XXXXXX >.

**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario que se establece para la actividad de DISCO BAR es para los periodos de invierno y verano de 10.00 h. a 2.30 h. y de 10.00 h. a 4.00 h. respectivamente.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

**5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.**

**2020JG00742.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que visto el escrito presentado en representación de < XXXXX > con CIF < XXXXX > por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos agrícolas abajo indicados.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña a las solicitudes, se comprueba que los vehículos son agrícolas y provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Reg.Entrada	Fecha entrada	Matrícula	Cartilla Inspección Agrícola
2020E04518	26/02/2020	< XXXXX >	19/12/2019
2020E04714	28/02/2020	< XXXXX >	10/10/2019
2020E04715	28/02/2020	< XXXXX >	11/02/2020
2020E04718	28/02/2020	< XXXXX >	25/11/2019
2020E04740	28/02/2020	< XXXXX >	14/11/2019
2020E04742	28/02/2020	< XXXXX >	13/11/2019
2020E04745	28/02/2020	< XXXXX >	12/02/2019
2020E04748	28/02/2020	< XXXXX >	21/11/2019
2020E04751	28/02/2020	< XXXXX >	14/11/2019
2020E04750	28/02/2020	< XXXXX >	07/03/2019
2020E04754	28/02/2020	< XXXXX >	11/11/2019
2020E04757	28/02/2020	< XXXXX >	16/10/2019
2020E04762	28/02/2020	< XXXXX >	21/03/2019
2020E04766	28/02/2020	< XXXXX >	18/09/2019
2020E04779	28/02/2020	< XXXXX >	01/08/2019
2020E04702	28/02/2020	< XXXXX >	12/11/2019

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					









**2020JG00744.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24421 y fecha 11/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00745.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E19064 y fecha 07/08/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00746.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17804 y fecha 20/07/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00747.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E21958 y fecha 14/09/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00748.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la <XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E28572 y fecha 23/11/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00749.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24416 y fecha 11/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00750.-**

**RESULTANDO** que visto de oficio y la documentación que obra en el expediente 2019ADT01090 en el que consta la declaración de la empresa Trasmellado y el informe emitido por la inspectora de obras se observa que se ha duplicado el giro de la tasa por contenedores en dos recibos en el periodo del 01 al 30 de junio en las liquidaciones nº de referencia 1900035027 y 1900031348, consultado los registros de Tesorería no consta pagada la última de ellas.

**CONSIDERANDO** que visto la normativa recogida en la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que establece la posibilidad de anular los recibos duplicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Procede anular la liquidación nº 1900031348 a < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEGUNDO.** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2020JG00751.-**

**RESULTANDO** que de D. <XXXXXX> presenta escrito de alegaciones a la liquidación emitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a la sanción de tráfico con núm. de expediente 471-2019 de fecha 3 de Febrero de 2019, al haber procedido a su abono en periodo voluntario.

**RESULTANDO** que vista la documentación aportada en su escrito de alegaciones y realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado el abono del expediente sancionador 471-2019, mediante transferencia bancaria en la entidad GLOBALCAJA, siendo contabilizado su ingreso con núm. de operación contable 120190003282 de 16 de Mayo.

**CONSIDERANDO** que una vez acreditado el abono del expediente sancionador, en tiempo y forma, no procede su reclamación vía ejecutiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas al Expediente sancionador 471-2019 anular la providencia de apremio y requerimiento y comunicar al Servicio Provincial de Recaudación en Ejecutiva para que se lleve a efecto.

**SEGUNDO.** Notificar a la interesada el presente acuerdo al interesado.

**2020JG00752.-**

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00308 iniciado a instancia de <XXXXXX> por los daños sufridos el día 17 de septiembre 2019, con motivo de la caída de un árbol producida por la tormenta acaecida ese día, y valorando los daños sufridos e la cantidad de 6.180,00 €.

**RESULTANDO** que en sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo 2020RJP00065 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial; se solicitaba informe a la Oficina Técnica de Obras, al servicio de Medio Ambiente y Policía Local y se nombró Instructora y Secretaria del presente procedimiento.

**RESULTANDO** que por los servicios de este Ayuntamiento se han emitido los siguientes INFORMES TÉCNICOS sobre los hechos acaecidos:

1) Con fecha 6 de noviembre de 2019 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que "siendo las 18:07 horas del día 17 de septiembre de 2019, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*tiene constancia que en la calle PA de El Peral se estaba produciendo una incidencia de tipo: CAIDA EN VIA PUBLICA, cuyo resumen es el siguiente: Debido a las caídas de árboles por la zona del peral ha habido daños en diversas casas”*

2) Con fecha 14 de febrero de 2019 se emite informe por el Servicio Municipal de Obras en el que se hace constar que no se tuvo conocimiento de tal hecho, pero sí en la vivienda contigua a través del Servicio de Medio Ambiente y *“se pudo observar que la caída del árbol afectó a ambas viviendas y que los daños que se exponen concuerdan con los correspondientes al hecho acaecido”*

3) Con fecha 12 de febrero de 2019 se emite informe del Encargado de Parques y Jardines de este Ayuntamiento en el que se informa que el referido día 17 de septiembre pudo comprobar *“que sí es cierto que en la vivienda del polígono 73 de la 103 tenía un árbol de grandes dimensiones en lo alto de la valla y tejado de la misma; que el personal de parques y jardines procedió a su retirada días posteriores”*

4) Con fecha 25 de febrero se emitió posterior informe del Servicio de Obras de este Ayuntamiento en el que se hizo constar:

*“Visto el expediente de referencia, he de decir que en el Servicio de Obras no se tuvo constancia del hecho, pero sí de la vivienda contigua a través del Servicio de Medio Ambiente y se pudo observar que la caída del árbol afectó a ambas viviendas.*

*Visitada la vivienda, se ha podido comprobar que los daños afectan a gran parte de la cubierta de teja, que deberán desmontar y retejar de nuevo, reforzando parte de la misma ya que el tablero de la cubierta presenta algunas zonas rehundidas.*

*Que los falsos techos presentan grietas que deberán ser reparadas, así como una parte, la de la cubierta rehundida, que deberá ser desmontada y ejecutada nuevamente.*

*Las paredes presentan numerosas grietas y manchas correspondientes a los daños de la cubierta.*

*En la fachada se aprecian daños estéticos, así como desperfectos en el vallado (jambas y barandilla metálica) y el alero destrozado en gran parte”*

**RESULTANDO** que con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2019, la Delegación Territorial en Madrid de la Agencia Estatal de Meteorología emitió informe meteorológico, sobre la posible situación de vientos y precipitaciones fuertes entre los días 16 y 19 de septiembre de 2019 en Valdepeñas, en el que en se hace constar *“que de los datos de observación de intensidades de precipitación y viento disponibles en estaciones cercanas, en un radio de 55 km, en la propia Valdepeñas sólo se registraron una racha máxima de viento de 49 km/h a las 14:20 horas UTC y 0,4 mm de precipitación a las 15 horas UTC”*

**RESULTANDO** que la interesada cuantifica los daños sufridos en la suma de 6.180,00 €, presentando los siguientes documentos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Presupuesto de limpieza, preparación y colocación de tejado que asciende a la suma 4.450,00 €.
- Presupuesto Pintura: fachada y rejado. Techos salón y dormitorios, pasillo y patio de luces. 1.730,00 €.
- Reportaje fotográfico de los daños.

Los daños descritos coinciden con los daños especificados y descritos en el informe técnico de Obras.

**RESULTANDO** que la tramitación de este procedimiento se han observado los trámites previstos legalmente, habiéndose concedido a la interesada plazo de 15 días para, a la vista del expediente, formular alegaciones.

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reguladores del procedimiento administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial.

El artículo 91. 2. establece que además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre:

- La existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.
- En su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este caso, existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño causado sobre la vivienda propiedad de la interesada por el árbol del que es responsable esta Administración.

Constan acreditados la existencia y efectividad de una lesión patrimonial, la antijuridicidad del daño y la responsabilidad de la Administración, (*STS de 17 de febrero y 28 de abril de 1998; STS de 9 de abril de 1985, Dictamen nº 255/2008 de 2 de diciembre del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha*), por los siguientes medios de prueba:

- Fotografías aportadas por la interesada.
- Informe de la AEMET de fecha
- Informes de los Servicios de Medio Ambiente, Obras y Policía Local de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que no concurre fuerza mayor en los hechos acaecidos el día 17 de septiembre de 2019 ya que el viento fue un evento previsible, no evitable, pero, según informe remitido por la AEMET, las rachas de viento no superaron los 49 Km/h (*STS de 29 de junio de 2002 RJ 2002/8799; STS de 9 de marzo de 1998; STS de 20 de mayo, 7 de julio y 16 de diciembre de 1997; STSJ Castilla-La Mancha (Sala de lo*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Contencioso-Administrativo. Sección 1.ª) 24 febrero 2003. R.º 1162/1999; Dictamen nº 489/2004, de 29 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha)*

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), reguladores de los principios de responsabilidad patrimonial y la indemnización respectivamente.

La cuantía del daño causado habrá de valorarse según los daños efectivamente causados por la caída del árbol sobre la vivienda, habiendo aportado la interesada presupuestos sobre el coste de reparación de los daños causados que ascienden a la suma de 6.180,00 €. La indemnización queda condicionada a la acreditación por la interesada de no haber sido ya resarcida de dichos daños.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en el artículo 81.2 LPACAP; artículos 54 y 57 Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, el cual establece que el órgano instructor remitirá una propuesta al órgano competente para solicitar el dictamen del Consejo Consultivo, la cual que se ajustará a lo previsto en el artículo 91 del mismo cuerpo legal.

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en el Artº.22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba solicitarse informe que sea preceptivo y determinante del contenido de la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser notificado a los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar provisionalmente la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por  $\leq$  XXXXX  $>$ , por los daños causados por la caída de un árbol sobre su vivienda durante la tormenta acaecida el día 17 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Suspender el plazo para resolver y notificar el expediente antes especificado, por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo, cuyo plazo no podrá exceder en ningún caso de 3 meses, comunicándose así a los interesados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.**

**2020JG00753.-**

**RESULTANDO** que la Concejalía de Juventud, junto con la Concejalía de Servicios Sociales, va a realizar este verano 2020 durante los meses de Julio y Agosto, los cursos de Monitor/a y Director/a de Actividades Juveniles y talleres para la Escuela de Verano.

**CONSIDERANDO** que estas actividades y cursos van dirigidos a los jóvenes de Valdepeñas con edades de, cursos de Monitor/a y Director/a edad a partir de 16 años, precios de Monitor/a 100 €, y Director/a 150 €, por alumno. y los talleres a partir de 6 a 14 años precios de 25 €, por semana y participante, y 20 €, para segundo miembro de la misma unidad familiar y para la segunda semana y sucesivas, y descuento del 80% en el precio para familias cuyos ingresos sean inferiores al IPREM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación de los precios para los mencionados Cursos y Talleres.

**7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2020JG00754.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > presentó todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprobó que reunía los requisitos exigidos, se le adjudicó el Huerto < XXXXX >.

**RESULTANDO** que la interesada solicita la renovación del mismo huerto, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza el siguiente abono en Tesorería del Ayto: **25 €** en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

**RESULTANDO** que no realiza ingreso de 50 € en concepto de fianza porque ya lo hizo en su día para la adjudicación.

**RESULTANDO** que se toma lectura del contador, al que hay que restarle lo consumido en la primera adjudicación (772,7 m3). Teniendo en cuenta que la lectura actual, tomada el 23 de junio de 2020, es de 1.480 m3 la diferencia es de 707,3 m3 Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de 141,5 €.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Renovar el uso del Huerto Urbano Ecológico <XXXXX>, estando obligada a cumplir las normas de funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

**SEGUNDO.** Proceder al cobro de 141,5 € por el consumo de agua en el periodo de tiempo utilizado.

**TERCERO.** Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

**CUARTO.** Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

**QUINTO.** Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

**SEXTO.** Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

**2020JG00755.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX>

**RESULTANDO** que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 24 de junio de 2020 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con presencia de abundante vegetación seca en el interior y de considerable altura.

**RESULTANDO** que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

*CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas", y "espacios libres de titularidad pública o privada".*

*Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*Asimismo, en el CAPÍTULO TERCERO, se establece lo siguiente:*

*Artículo 14.4. El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos, líquidos, malezas o escombros.... etc.*

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, < XXXXX >Y < XXXXX >, que deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del terreno y eliminar los residuos resultantes de estos trabajos en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para la limpieza.

**CUARTO.** Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

**QUINTO.** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00756.-**

**RESULTANDO** que <XXXXX> presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

**RESULTANDO** que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

**RESULTANDO** que se le adjudica la parcela nº <XXXXX>, cuyo contador marca en la actualidad 593,7 m3. A tenor de lo expuesto, procede...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº <XXXXX>, obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

**SEGUNDO.** Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

**TERCERO.** Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

**CUARTO.** Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

**QUINTO.** Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

**2020JG00757.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que una vez recibidos los boletines mensuales de vertidos industriales de enero a junio de 2020, elaborados por la empresa DBO5 SL, encargada de ejecutar el plan de control de aguas residuales en Valdepeñas, se detecta que por las salidas de aguas pluviales de la empresa  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  se han producido vertidos.

**RESULTANDO** que dichos vertidos se produjeron los días 20 de febrero y 26 de marzo, momento que coincidió con periodos secos, es decir, en ausencia total de precipitaciones, la naturaleza de los mismos era residual. De hecho, la operaria de DBO5 SL que detectó estos vertidos tomó muestra para su análisis, cuyos resultados se exponen en el informe técnico adjunto. Teniendo en cuenta que la DQO supera el valor de 800 mg/l en ambos, no cabe duda de que no eran aguas limpias.

Estos vertidos, aunque no muy contaminantes, constituyen una infracción a tenor de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, tal y como especifica el art. 9.2 de la citada normativa:

“Se considera infracciones leves:

- a) *Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza ocasionen un riesgo leve para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente o causen daño a los bienes de dominio público hidráulico (u otro medio receptor) o al Sistema Integral de Saneamiento, y cuya valoración esté comprendida entre 150 y 5.000 €.”*

Teniendo en cuenta que no se han producido daños a la red de alcantarillado, ni se han alterado los procesos de depuración de la EDAR, hay que considerar estas faltas como leves, de lo que debe darse parte a Jurídica para que inicie las acciones oportunas.

Por otra parte, los caudalímetros de las salidas de pluviales fueron cambiados por la empresa a finales de 2019 por los problemas de medición que estaban generando. Resultando que estos caudalímetros carecen de pantalla de lectura, la empresa de control de vertidos, DBO5 SL, se ve obligada a visitar una web para acceder a las lecturas del equipo, tanto en tiempo real como las contabilizadas.

**RESULTANDO** que esta forma de actuar no es operativa, ya que para comprobar los caudales o calibrar el equipo in situ el operario de DBO5 SL no puede permitirse entrar en una web, web que por cierto no funciona la mayoría de las veces que se intenta acceder.

**RESULTANDO** que el resto de industrias TIPO A tienen pantallas en sus caudalímetros de pluviales, sería un agravio comparativo permitir ahora a  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  no disponer de Display en sus equipos, por lo tanto, es preciso comunicar la obligatoriedad de corregir esta situación.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.** Comunicar a la empresa < XXXXX > que se va a dar traslado a Jurídica de la comisión de 2 infracciones leves por realizar vertidos no permitidos por las salidas declaradas de pluviales durante los meses de febrero y marzo de 2020, ya que se produjeron en días sin precipitaciones, y por lo tanto se consideran aguas residuales.

**SEGUNDO.** Comunicar asimismo a la citada empresa que dispone de un plazo de 15 días para implantar pantallas de lectura a los dos caudalímetros de pluviales, ya que no es operativo para el Ayuntamiento, y menos para DBO5 SL, comprobar los equipos sin display, aparte de constituir un agravio comparativo con el resto de industrias TIPO A, cuyas salidas de pluviales disponen de pantalla.

**TERCERO.** Comunicar a < XXXXX > que dispone de un plazo de 10 días para presentar alegaciones del apartado Segundo. Del apartado Primero se le concederán los plazos oportunos de alegaciones en su correspondiente expdte.

**CUARTO.** Dar traslado del acuerdo a Jurídica para que inicie los procedimientos que estime oportunos.

#### 2020JG00758.-

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de unos solares sitios en la < XXXXX >

**RESULTANDO** que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 26 de junio de 2020 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues los terrenos tienen un aspecto general de abandono, con presencia de abundante vegetación seca en el interior y de considerable altura, lo cual se acredita mediante informe técnico.

**RESULTANDO** que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

*CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.*

*Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.*

*Asimismo, en el CAPÍTULO TERCERO, se establece lo siguiente:*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Artículo 14.4. El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos, líquidos, malezas o escombros.... etc.*

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a XXXXXX como entidad propietaria de los terrenos sitos en calle XXXXXX que deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del terreno y eliminar los residuos resultantes de estos trabajos en un centro de recepción de residuos vegetales acreditando tal acción mediante justificante presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para la limpieza.

**CUARTO.** Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

**QUINTO.** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2020JG00759.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que a XXXXXX se le concedió el uso de un huerto urbano ecológico en las instalaciones del polígono de la Santa Paz, adjudicación que ha cumplido recientemente los dos años, el interesado solicita la renovación del mismo.

**RESULTANDO** que presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos de Valdepeñas (BOP nº45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

**RESULTANDO** que el interesado, en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos (BOP nº41 de 19-3-2013), ha realizado los siguientes abonos en Tesorería del Ayuntamiento:

- 25 € en concepto de Tasa Municipal por uso del huerto durante el primer año.
- No precisa ingresar de nuevo la fianza, pues ya la realizó en el año 2018.

**RESULTANDO** que la parcela que se le va a renovar va a ser la misma que tiene en uso, la XXXXXX, se le va a facturar el agua consumida en estos dos años. A la lectura del contador tomada en 2018, de 0 m3, hay que restarle la lectura del contador tomada ahora en 2020, siendo de 605 m3, por lo que la diferencia es de 605 m3. Según establece la Ordenanza Fiscal de los Huertos Ecológicos Urbanos de Valdepeñas, en su apartado 2, hay que facturar al usuario por 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de 121 €.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder a XXXXXX la renovación del uso del XXXXXX, obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

**SEGUNDO.** Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayuntamiento y llevar el justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide, 9).

**TERCERO.** Asimismo se le recuerda, que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal de los Huertos Urbanos de Valdepeñas, en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3. En este sentido, se le emitirá orden de pago por la cantidad de agua consumida de 2018 a 2020, por valor de 121 €.

**CUARTO.** Informarle que dispone de un plazo de 5 días para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**QUINTO.** Comunicar este acuerdo al Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, para que proceda al cobro de la cantidad del punto tercero.

**2020JG00760.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX >(según catastro), y referencia catastral <XXXXX >

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 29 de junio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran presencia de hierbas secas y matas de considerable porte.

**RESULTANDO** que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

*CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.*

*Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.*

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX >, como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral <XXXXX > de la CALLE <XXXXX >(según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







residuos resultantes en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de cinco días para la limpieza.

**CUARTO.** Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme a los puntos anteriores, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2020JG00761.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX >(según catastro), y referencia catastral <XXXXX >

**RESULTANDO** que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 29 de junio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran presencia de hierbas secas y matas de considerable porte.

**RESULTANDO** que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

*CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas", y "espacios libres de titularidad pública o privada".*

*Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.*

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ , como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  de la CALLE  $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$  (según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de cinco días para la limpieza.

**CUARTO.** Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme a los puntos anteriores, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

**QUINTO.** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00762.-**

**RESULTANDO** que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana) donde se informa de la presencia de vegetación que ha adquirido una altura considerable.

**RESULTANDO** que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 27 de febrero de 2020 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto presenta matas y hierbas sobre todo en la zona perimetral del solar.

**RESULTANDO** que se envió requerimiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local N° 2020JG00323, solicitando el desbroce y limpieza del solar sito en < XXXXX >, y teniendo en cuenta que la notificación fue rechazada por la entidad propietaria en fecha 5 de junio de 2020.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**SEGUNDO. Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación del solar en < XXXXX >.

**TERCERO. Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

**CUARTO. Sanciones:**

Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**QUINTO. Instructor y secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente de D. <XXXXX> y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO. Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**SÉPTIMO. Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

**2020JG00763.-**

**RESULTANDO** que se envió comunicación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00259 en la que se solicitó a la propietaria del inmueble sito en < XXXXX > la tala de un almendro que estaba afectando a los inmuebles vecinos por ramas y frutos.

Consultado el departamento de Estadística de esta Administración, la propietaria del inmueble, consta como enterrada el día 3 de mayo de 1984.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Teniendo en cuenta que se solicita informe al Servicio de Tributos de esta Administración, con objeto de identificar a los herederos de la propietaria del inmueble, siendo dicho informe negativo y no constando liquidación alguna en esta Administración por el IIVTNA.

**CONSIDERANDO** que se solicita informe Jurídico al Servicio de Régimen Jurídico de esta Administración, y se expone que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la que se establecen las competencias atribuidas a los Ayuntamientos.

Tratándose de un conflicto entre particulares propietarios de inmuebles afectados, debe informarse que el Ayuntamiento carece de competencias para dirimir dicho conflicto, informando al ciudadano que presenta la queja, que puede acudir a la jurisdicción civil y a otras vías de conciliación para solucionarlo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2017MAM00352.

**2020JG00764.-**

**RESULTANDO** que se envió comunicación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2020JG00265 en la que se solicitó a la propietaria del inmueble sito en <XXXXXX> la solicitud de medidas correctoras de limpieza, desbroce, retirada de árboles y tratamiento DDD.

Teniendo en cuenta que se solicita informe al Servicio de Tributos de esta Administración, con objeto de identificar a los herederos de la propietaria del inmueble, siendo dicho informe negativo y no constando liquidación alguna en esta Administración por el IIVTNA.

Teniendo en cuenta, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la que se establecen las competencias atribuidas a los Ayuntamientos.

Tratándose de un conflicto entre particulares propietarios de inmuebles afectados, debe informarse que el Ayuntamiento carece de competencias para dirimir dicho conflicto, informando al ciudadano que presenta la queja, que puede acudir a la jurisdicción civil y a otras vías de conciliación para solucionarlo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.** Aprobar el archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2019MAM00483.

**2020JG00765.-**

**RESULTANDO** que se envió comunicación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2019JG01549, en la que se solicitó a la propietaria del inmueble sito en calle ≤ XXXXX > la tala de una higuera que estaba afectando a los inmuebles vecinos por el levantamiento de tejas del tejado.

**CONSIDERANDO** que la propietaria del inmueble consta como enterrada en el cementerio municipal el día 4 de febrero de 1960.

Teniendo en cuenta que se solicita informe al Servicio de Tributos de esta Administración, con objeto de identificar a los herederos de la propietaria del inmueble, siendo dicho informe negativo y no constando liquidación alguna en esta Administración por el IIVTNA.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la que se establecen las competencias atribuidas a los Ayuntamientos.

Tratándose de un conflicto entre particulares propietarios de inmuebles afectados, debe informarse que el Ayuntamiento carece de competencias para dirimir dicho conflicto, informando al ciudadano que presenta la queja, que puede acudir a la jurisdicción civil y a otras vías de conciliación para solucionarlo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2019MAM00502.

**8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2020JG00766.-**

**RESULTANDO** que ≤ XXXXX >, solicita la anulación de la liquidación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, relativa a expediente sancionador de tráfico, manifestando falta de notificación de la infracción en periodo voluntario.

**RESULTANDO** que con fecha 9 de Diciembre de 2018 el vehículo matricula SE3176DP, propiedad del ≤ XXXXX >, fue sancionado en Calle Constitución Núm. 30 por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**RESULTANDO** que la notificación de la incoación del expediente sancionador se intentó en el domicilio sito en < XXXXX > de la localidad de Montiel.

Devuelta la notificación infructuosa por el servicio de correos con fecha 27 de Enero de 2019, se procede como establece el art 40 de la ley 39/2015, a su publicación en el BOE, siendo publicado con fecha 13 de Febrero de 2019

**RESULTANDO** que según certificado emitido por el Subjefe Provincial de Tráfico de Ciudad Real, una vez consultado el registro informático de DGT, el vehículo matrícula SE3176DP, tiene como dirección a efectos de notificación a fecha 9 de Diciembre de 2018, la < XXXXX >, C.P 13326.

**CONSIDERANDO** que la tramitación del expediente sancionador se ha realizado en tiempo en forma según la legislación vigente, y que el intento de notificación se realizó en el domicilio a efectos de notificaciones que figuraba en la DGT en la fecha de la infracción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO.** Desestimar las alegaciones presentadas al expediente sancionador 4993-2018 y notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y al interesado.

**2020JG00767.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24613 y fecha 16/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00768.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos del  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E14495 y fecha 13/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ . Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ , al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00769.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos del  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E12712 y fecha 23/05/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que  $\leq$  XXXXXX  $\geq$ . Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00770.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos del ≤ XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15878 y fecha 28/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00771.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24449 y fecha 11/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00772.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E22774 y fecha 24/09/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00773.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la ≤ XXXXX ≥, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15326 y 2019E09200, fechas 21/06/2018 y 05/04/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00774.-**

**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de la ≤ XXXXX ≥ que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E01100 y fecha 10/01/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00775.-**

**RESULTANDO** que se envió notificación con número de salida Nº 2019S13255 a los herederos de la propietaria del inmueble sito en calle < XXXXX >, por la presencia de una ventana abierta por la que entran y salen gatos del inmueble.

Consultado el departamento de Estadística de esta Administración, la propietaria del inmueble, consta como enterrada el día 7 de abril de 2004.

Teniendo en cuenta que se solicita informe al Servicio de Tributos de esta Administración, con objeto de identificar a los herederos de la propietaria del inmueble, siendo dicho informe negativo y no constando liquidación alguna en esta Administración por el IIVTNA.

**CONSIDERANDO** que se solicita informe Jurídico al Servicio de Régimen Jurídico de esta Administración, y se expone que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la que se establecen las competencias atribuidas a los Ayuntamientos.

Tratándose de un conflicto entre particulares propietarios de inmuebles afectados, debe informarse que el Ayuntamiento carece de competencias para dirimir dicho conflicto, informando al ciudadano que presenta la queja, que puede acudir a la jurisdicción civil y a otras vías de conciliación para solucionarlo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2019MAM00538.

**2020JG00776.-**

**RESULTANDO** que el interesado, < XXXXX > solicita con fecha 29 de junio de 2020 que se le entregue copia completa del expediente 2019MAM00558 abierto contra él por la tenencia de un perro potencialmente peligroso sin licencia.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder a < XXXXX > como interesado en el expediente 2019MAM00558, copia del expediente completo de Medio Ambiente hasta la fecha.

**SEGUNDO.** Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** Para poder obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente deberá personarse en la concejalía de Medio ambiente (Juan Alcaide 9) y rellenar un modelo de recepción de la citada documentación.

**2020JG00777.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX > con número de entrada: 2019E12828 y fecha de entrada: 16/05/2019, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos firmes según el artículo 222 Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





diciembre, alegando que la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión onerosa del inmueble <XXXXX> por haberse producido una minusvalía y no una plusvalía.

**CONSIDERANDO** que vistos el expediente administrativo 2017ADT01447 para las liquidaciones del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2017 que fueron convenientemente notificadas el 05/10/2018 en BOE 241 tras dos intentos de notificación en el domicilio declarado en la escritura de liquidación del impuesto, según consta en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad improrrogable y de imposible suspensión, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes, por lo que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el día final en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación y en caso de ser inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Vista la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional declaró que «los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.» El Tribunal Constitucional guarda silencio sobre los efectos de la declaración de nulidad respecto a las liquidaciones practicadas, así como la interpretación que la STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC.

Vista que esta cuestión se resolvió en una sentencia de 18 de mayo de 2020, la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el que se abordaba la petición de devolución de ingresos indebidos derivados de una liquidación firme del impuesto municipal sobre la plusvalía amparada en la declaración de inconstitucionalidad parcial del tributo contenida en la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 en el que Alto Tribunal afirma que no procede la nulidad de las liquidaciones firmes de la plusvalía pagada tanto en una venta a pérdidas, como en ganancias.

Hay que tener en cuenta un principio fundamental como es el de seguridad jurídica, así como la incertidumbre que se crearía si se procede a revisar aquellas resoluciones administrativas que devinieron firme en virtud de cosa juzgada o por firmeza administrativa.

Visto que esta administración al amparo de las sentencias del TC y posteriormente la STS dictada en R. de Casación de 09/07/2018 giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva ( art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable y los efectos de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes previstos en el art. 40 LOTC.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO presentado por < XXXXX > contra las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

**2020JG00778.-**

**RESULTANDO** que se envió comunicación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00059 en la que se solicitó al propietario del inmueble sito en < XXXXX > la limpieza del terreno y tala de ailantos.

Consultado el departamento de Estadística de esta Administración, el propietario del inmueble, consta como enterrado el día 21 de febrero de 1988.

Teniendo en cuenta que se solicita informe al Servicio de Tributos de esta Administración, con objeto de identificar a los herederos del propietario del inmueble, siendo dicho informe negativo y no constando liquidación alguna en esta Administración por el IIVTNA.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la que se establecen las competencias atribuidas a los Ayuntamientos.

Tratándose de un conflicto entre particulares propietarios de inmuebles afectados, debe informarse que el Ayuntamiento carece de competencias para dirimir dicho conflicto, informando al ciudadano que presenta la queja, que puede acudir a la jurisdicción civil y a otras vías de conciliación para solucionarlo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2019MAM00613.

**2020JG00779.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**RESULTANDO** que visto los escritos presentados por los herederos de causante  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E24628 y fecha 16/10/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

**CONSIDERANDO** que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en  $\leq$  XXXXX  $\geq$ . Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU): *“d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** Procede declarar la EXENCION del IVTNU de la transmisión mortis causa de la causante  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , por no superar la cuota líquida los 10 euros.

**2020JG00780.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00291, instruido a instancia de ARCADIS ESPAÑA DESIGN & CONSULTANCY S.L., en representación de IONITY GMBH, por el que solicita licencia para la actividad de INSTALACION DE SEIS PUNTOS DE RECARGA ELECTRICA DE VEHICULOS, con emplazamiento en AT A4 KM 193,6, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruido vibraciones.

**SEGUNDO.** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose mediante Certificado de Instalación Eléctrica sellado por la delegación provincial de industria.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta que se ha concedido licencia de obra mediante Decreto 2020D01919.

**2020JG00781.-**

**RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.e de la Ordenanza número 11, de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

**CONSIDERANDO** que en base a las documentaciones presentadas por los diferentes clubes deportivos interesados, en las que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Descuentos para clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante el mes de Junio de 2.020.

C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Senior- (70%)  
C.D. Natación Valdepeñas (70%)  
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)  
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)

**2020JG00782.-**

**RESULTANDO** que visto de oficio que según el acuerdo 2020D01032 en el expediente de urbanismo 2018URB00438 a nombre de <\_XXXXX\_>la calificación urbanística, siendo el uso agrario no estaría sujeta al canon de participación municipal” y atendiendo al resuelvo segundo según el cual se establece que deberá efectuar el pago del ICIO y la tasa por la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** que visto que se ha liquidado el canon de calificación urbanística con nº de liquidación: 200002848649 y que no procede por no ser objeto tributario.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su art. 220 que establece dentro de sus procedimientos de especiales de revisión la rectificación de errores en el que se establece que: *“el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. “*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

QUE procede ANULAR la liquidación nº: 200002848649 a ≤ XXXXX > por no ser objeto de tributación del canon de calificación urbanística.

**2020JG00783.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2020URB00088, instruido a instancia de ≤ XXXXX ≥, por el que solicita licencia para la actividad de EXPOSICIÓN DE BODEGA HISTORICA Y CATA DE VINOS, con emplazamiento en CL BUENSUCESO 79, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones

**SEGUNDO.** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

**TERCERO.** Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

**CUARTO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**QUINTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00784.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 2020URB00218), iniciado a instancia de < XXXXX >mediante escrito de fecha 28/05/2020, para "CONSULTA VETERINARIA", en finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO, 31.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CONSULTA VETERINARIA, en la finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO, 31.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A tal efecto, se establece como base imponible el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





presupuesto de ejecución material señalado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal: 6.500,00 euros.

**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este.

**2020JG00785.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 2020URB00217), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 28/05/2020, para "PRODUCTOS ZOOSANITARIOS NUTRICIÓN Y COMPLEMENTOS ANIMALES", en finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO, 31.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. ""*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS NUTRICIÓN Y COMPLEMENTOS ANIMALES, en la finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO, 31.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A tal efecto, se establece como base imponible el presupuesto de ejecución material señalado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal: 3.500,00 euros.

**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2020JG00786.-**

**RESULTANDO** que visto de oficio en el negociado de tributos que se han duplicado dos expediente de plusvalía 200000000088 y 200000000065 de las que resulta dos liquidaciones nº : 2000002053 y 2000002121.

**CONSIDERANDO** que *Visto que la liquidación nº: 2000002053 consta en la tesorería de esta administración que esta convenientemente pagada por < XXXXX >.*

Visto lo previsto en la Ley General Tributaria L 58/03 que establece:

*Artículo 220. Rectificación de errores.*

*El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede ANULAR la liquidación nº 2000002121 a nombre de < XXXXX > en los términos antes expresados.

**2020JG00787.-**

Vista la relación de facturas nº 15/2020 JGL de fecha dos de julio de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2020FACT051.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 15/2020 JGL por importe de 142.610,73 € (ciento cuarenta y dos mil seiscientos diez euros con setenta y tres céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

**2020JG00788.-**

Vista la relación de facturas nº 12/2020 R.E.C. de fecha dos de julio de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 12/2020 REC por importe de 2.969,42 € (dos mil novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos), que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 los correspondientes créditos.

**2020JG00789.-**

**RESULTANDO** que visto de oficio y realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2019ADT00748, se observa que se ha girado al padre ≤ XXXXX >

**CONSIDERANDO** que apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice:

*Artículo 220. Rectificación de errores.*

*1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación con nº de deuda 2000027601 y girar una nueva a nombre de ≤ XXXXX >

**2020JG00790.-**

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON0950 de fecha 19 de Junio 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 11 de fecha 10 de junio I de 2020, por importe de 25.513,94 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 7 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534),

**2020JG00791.-**

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00255, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por ≤ XXXXX ≥ con DNI: ≤ XXXXX ≥ y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2016URB00383.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL OSCAR GARCÍA BENEDÍ 7 LOCAL 1
- Titular de la licencia: ≤ XXXXX >

**RESULTANDO** que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ≤ XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 30/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””.....Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- <XXXXXX> mantiene, , según los datos facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, la siguiente deuda pendiente de ingreso en período ejecutivo:”””””

MUNICIPIO VALDEPEÑAS		DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL		LISTADO DE DEUDAS		DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL	
FABRÓN	EL	REFERENCIA	RECIBO ESTADO	D.N.I./C.I.F	NOMBRE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
CD-4983 087	2018	0872064883013	0902727209	Pendiente Cobro	715730187	AGUDELO AGUDELO MARIA AMANDA	SANCCIONES 2017
TOTAL RECIBOS		1		TOTAL IMPORTE		1.292,78	

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 01/07/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””**RESULTANDO** que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

**RESULTANDO** que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

**RESULTANDO** que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	58 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. "\*\*\*\*\*"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a ≤ XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona ≤ XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario para la actividad de CAFÉ BAR durante los periodos de invierno y verano será de 6.00 h a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

**2020JG00792.-**

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON0960, de fecha 19 de Junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 12 de fecha 10 de Junio de 2020, por importe de 34.497,72 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 8 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534).

#### **2020JG00793.-**

Vista la relación de facturas nº 16/2020 JGL de fecha seis de julio de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2020FACT052.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 16/2020 JGL por importe de 135.026,95 € (ciento treinta y cinco mil veintiséis euros con noventa y cinco céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:46 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 61
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/07/2020 08:15:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BRT9FH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	1d787734da064b5eb0efd45e33685861		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

